



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de clasificación	27 de octubre de 2022.
Área	Dirección General de la Tesorería.
Documento	Contrato de prestación de servicios de dispersión y convenio modificatorio al mismo celebrados con el banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer.
Reservada	Número de cuenta bancaria.
Confidencial	Credencial de elector.
Fundamento Legal	Artículos 113, fracción VII y 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Observaciones	Se suprime en color gris la siguiente información reservada: I) número de cliente; II) número de cuenta bancaria; lo anterior ya que su difusión contribuiría a la obstrucción de la prevención de delitos, constituyendo un riesgo real de que se cometa fraude, falsificación de títulos de crédito y depósitos en cuentas de cheques con recursos de procedencia ilícita, en términos de lo señalado por el artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Se suprime en color negro la siguiente información confidencial: Clave de la credencial de elector ya que al contener datos del Registro Federal de Contribuyentes hace identificable a una persona, en términos de lo señalado en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Firma del Titular	 Firmado digitalmente por RODRIGO DIAZ MUÑOZ Fecha: 2022.10.26 15:17:10 -05'00' Maestro Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería

CONTRATO SIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, SECRETARIA DE ESTADO, ENTIDAD PUBLICA O MUNICIPIO EN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, ESTO ES: (i) FEDERAL; (ii) ESTATAL; Y (iii) MUNICIPAL QUE SE SEÑALA EN LA REFERENCIA (2) DEL ANEXO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL BANCO" que:

- a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las leyes mexicanas, debidamente autorizada por el Gobierno Federal para operar como Institución de Banca Múltiple.
- b) Tiene celebrado con "EL CLIENTE" un Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista en Cuenta de Cheques, ya sea en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, o en Dólares Moneda de los Estados Unidos de América, o en Euros Moneda de la Unión Monetaria Europea, "EL CLIENTE" establecerá dicha cuenta en lo sucesivo como "LA CUENTA DISPERSORA", cuenta en que se realizan los cargos para efectuar las dispersiones ordenadas por "EL CLIENTE" misma que se señala en la Referencia (4) del Anexo de Datos Generales y la cuenta para cobro de comisiones que "EL BANCO" cobrará por el servicio que presta en virtud de este contrato en adelante "LA CUENTA DE COMISIONES", que se indica en la Referencia (5) del Anexo de Datos Generales.
- c) Está de acuerdo en prestar a "EL CLIENTE" el servicio que se describe en la cláusula primera de este Contrato, en adelante "EL SERVICIO", en los términos y condiciones que en el presente instrumento se estipulan.
- d) Que su página en Internet es www.bbva.mx

II.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su representante legal, que:

- a) Está interesado en contratar "EL SERVICIO" y que "EL BANCO" le preste el mismo.
- b) Cuenta con facultades suficientes y bastantes para la celebración del presente contrato, obligando a su representada en términos del mismo, lo que acredita en términos del poder que se relaciona en la Referencia (6) del Anexo de Datos Generales de este Contrato.
- c) Tiene cuentas de cheques con "EL BANCO" a las cuales se les ha denominado "LA CUENTA DISPERSORA" y "LA CUENTA DE COMISIONES" mismas que se describen en el inciso c) de la declaración que antecede.
- d) Para poder hacer uso de "EL SERVICIO" es necesario que "EL CLIENTE" tenga contratado un canal electrónico de comunicación (Banca Electrónica) por medio del cual va a poder operar "EL SERVICIO".

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan de conformidad con las declaraciones emitidas en los contratos de Depósito Bancario a la Vista que tienen previamente celebrados y de acuerdo a las documentales que forman parte del expediente único de "EL CLIENTE", sin perjuicio, de los apoderados que en su caso los representen en este contrato mismos que acreditan sus facultades en términos de la declaración anterior.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPITULO I. DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.-“EL BANCO” ofrecerá a “EL CLIENTE” “EL SERVICIO”, el cual consiste en que “EL CLIENTE” gire la instrucción a “EL BANCO” para realizar la dispersión a cuentas de terceros en “EL BANCO” o en otros bancos nacionales e internacionales, a través de los sistemas de pago habilitados para ello de conformidad con la legislación aplicable, así como el pago en ventanilla o en Cajeros Automáticos de “EL BANCO” a terceros, con cargo a “LA CUENTA DISPERSORA” señalada por “EL CLIENTE” en la Referencia 4 del Anexo de Datos Generales.

PRE-REGISTRO DE TERCEROS

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” a través del alta de cuentas de terceros (puntual o por envío de archivo) deberá notificar a “EL BANCO” las cuentas en donde “EL BANCO” aplicará la dispersión por instrucción de “EL CLIENTE”.

Lo anterior, con el fin de que las cuentas de terceros que “EL CLIENTE” indique, queden registradas en el archivo que “EL BANCO” conserva con la información de dichos terceros y que le permite validar que el tercero esté registrado antes de aplicar una dispersión, en adelante la Base Maestra. En caso de que “EL CLIENTE” le proporcione una instrucción a “EL BANCO” en sentido de efectuar una dispersión a una cuenta de terceros y ésta no haya sido previamente registrada, el pago será rechazado sin responsabilidad para “EL BANCO”.

“EL CLIENTE” deberá notificar a “EL BANCO” de cambios y/o bajas en las cuentas de terceros registradas en la Base Maestra.

“EL CLIENTE” recibirá por parte de “EL BANCO” el folio correspondiente de recepción y validación, así como la notificación de las cuentas aceptadas y/o rechazadas, en los horarios y condiciones que se señalan en los manuales de “EL SERVICIO”.

En caso de que “EL CLIENTE” opere “EL SERVICIO” a través de un canal electrónico el registro podrá o no será requerido, dependiendo las particularidades del mismo.

PROCESO DE CARGO Y ABONO:

TERCERA.- “EL BANCO” de acuerdo a las instrucciones de “EL CLIENTE”, efectuará la dispersión a las cuentas de terceros del mismo banco o de otros bancos nacionales e internacionales, así como las instrucciones de pago en ventanilla con cargo a “LA CUENTA DISPERSORA”.

“EL CLIENTE” podrá definir cuentas adicionales que estén a nombre de “EL CLIENTE” o de un tercero para realizar el cargo por la dispersión, en adelante “LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)”, señaladas en el Anexo B – CUENTAS ADICIONALES Y ALTERNAS, dichas cuentas se desplegarán en “EL SERVICIO” a fin de que “EL CLIENTE” pueda seleccionar una de “LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)” en lugar de “LA CUENTA DISPERSORA”. En caso de que las cuentas sean de un tercero, éste se adhiere al presente contrato con la firma del Anexo B – CUENTAS ADICIONALES Y ALTERNAS.

“LA CUENTA DISPERSORA” y “LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)” a nombre de “EL CLIENTE” o de un tercero deberán contar con fondos disponibles suficientes para efectuar los cargos por la dispersión solicitada por “EL CLIENTE”, por lo que “EL BANCO” no efectuará las dispersiones solicitadas por “EL CLIENTE” en caso de que estas cuentas no tengan los fondos suficientes o se encuentren bloqueadas por orden judicial, sin responsabilidad para “EL BANCO”.

Asimismo, “EL CLIENTE” podrá definir cuentas alternas que estén bajo el mismo número de cliente y a nombre de “EL CLIENTE”, en adelante “LA(S) CUENTA(S) ALTERNA(S)”, determinadas en el Anexo B – CUENTAS ADICIONALES Y ALTERNAS, mismas que tendrán como finalidad asegurar la dispersión para el caso de que “LA CUENTA DISPERSORA” o “LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)” seleccionada en “EL SERVICIO” para realizar la dispersión, no cuente con fondos disponibles suficientes.

“EL CLIENTE” podrá establecer la opción de Reintentos con base en el Anexo de Datos Generales dentro de las Instrucciones de “EL SERVICIO”, mediante la cual “EL BANCO” podrá llevar a cabo reintentos de dispersión en caso de no contar con fondos disponibles suficientes para llevar a cabo la misma, reintentos que hará en cada uno de los horarios de aplicación durante el día siempre y cuando sea dentro de cada uno de los horarios definidos por “EL BANCO” especificados en los manuales de “EL SERVICIO”. La opción de Reintentos aplica

para las dispersiones a cuentas de terceros del mismo banco y otros bancos internacionales generando las comisiones establecidas en el Anexo A- COMISIONES.

A efecto de que se realicen las dispersiones mediante transferencias electrónicas y/o instrucciones de pago en ventanilla, "EL CLIENTE" enviará el(los) archivo(s) a "EL BANCO" con los requisitos y en los horarios establecidos en los manuales de "EL SERVICIO" indicados por "EL BANCO". "EL BANCO" no estará obligado a procesar el(los) archivo(s) enviado(s) por "EL CLIENTE" cuando la información recibida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta o ésta contenga algún tipo de virus informático.

"LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" es ajeno a las relaciones existentes o que llegaren a surgir entre "EL CLIENTE" y los terceros, derivado de los servicios prestados objeto de este contrato por lo que, cualquier derecho, acción, reclamación o aclaración deberán ser solucionadas directamente por "EL CLIENTE".

En consecuencia "EL CLIENTE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL BANCO", en caso de que se presente cualquier reclamación realizada por cualquier tercero derivado de la prestación de "EL SERVICIO".

PAGOS INTERNACIONALES

CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá realizar órdenes de pago internacionales vía SWIFT a todo el mundo.

Las órdenes de pago internacionales vía SWIFT se pueden enviar a través de las siete divisas de que dispone "EL BANCO" para este tipo de operaciones las cuales son: Dólar Americano (USD), Dólar Canadiense (CAD), Euro (EUR), Franco Suizo (CHF), Corona Sueca (SEK), Libra Esterlina (GBP) y Yen Japonés (JPY) y son enviadas el mismo día que "EL CLIENTE" gire la instrucción.

"EL BANCO" realizará el envío de las órdenes de pago internacionales vía SWIFT mediante un Banco corresponsal que a su vez realizará la transferencia de los recursos al Banco destino de la cuenta del tercero. La aplicación del pago dependerá del Banco destino de la cuenta del tercero, la cual puede ser exitosa o en su defecto rechazada.

En caso de exista algún error en los datos proporcionados por "EL CLIENTE" de la orden de pago internacional se contactará al mismo para su corrección o cancelación. En caso de corrección la orden de pago será enviada a más tardar en 48 hrs., contadas a partir de que se realice la corrección.

En caso de que "LA CUENTA DISPERSORA" o "LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)" sean en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, el cargo se hará de acuerdo al tipo de cambio de la divisa destino al momento en que se haga el mismo, y para el caso de que "LA CUENTA DISPERSORA" o "LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)" sea Moneda de los Estados Unidos de América o en Euros Moneda de la Unión Monetaria Europea y se requiera enviar la orden de pago internacional a una divisa diferente a ésta, se deberá primero hacer la conversión a Moneda Nacional y después a la divisa destino. El tipo de cambio será el vigente al momento de la aplicación del cargo.

"EL CLIENTE" para operar este servicio de pagos internacionales deberá realizar un pre-registro de las cuentas internacionales de los terceros, donde entre otros datos deberá indicar, los datos del Banco beneficiario (Código ABA o el Código BIC) dependiendo el país en donde se ubique la cuenta, la divisa en la que se va liquidar la dispersión, la cuenta del beneficiario y el domicilio. En caso de que "EL CLIENTE" opere "EL SERVICIO" a través del canal electrónico Host to Host el pre-registro de terceros es opcional.

El monto máximo de la operación será determinado por "EL BANCO" e informado a "EL CLIENTE" mediante el medio electrónico que tenga contratado para operar el "SERVICIO".

PAGO EN VENTANILLA

QUINTA.- El servicio de pago en ventanilla consiste en la instrucción que gire "EL CLIENTE" a "EL BANCO" a efecto de que éste último con cargo a "LA CUENTA DISPERSORA" o "LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)" pague en ventanilla al beneficiario designado la cantidad ordenada. "EL CLIENTE" para cada instrucción de pago en ventanilla debe indicar en el(los) archivo(s) el nombre del (los) beneficiario(s) y el tipo de identificación, asimismo, podrá indicar el número de identificación, con la que el(los) beneficiario(s) se presentará(n) en "EL BANCO".

En caso de que "EL CLIENTE" en la instrucción de pago en ventanilla designe a dos o más beneficiarios, deberá indicar si la liquidación se hará de forma mancomunada (necesariamente con la presencia de todos los beneficiarios) o de forma indistinta (la liquidación se hace a cualquiera de los beneficiarios designados).

"EL BANCO" realizará la liquidación del pago en ventanilla, únicamente a el(los) beneficiario(s), siempre y cuando el(los) beneficiario(s) presente(n) el tipo y número de identificación en su caso señalada en el(los) archivo(s), para llevar a cabo este procedimiento el(los) beneficiario(s) deberá(n) atender para ello a las políticas que "EL BANCO" tenga establecidas para este procedimiento; en caso contrario "EL BANCO" no está obligado a liquidar el pago.

"EL BANCO se reserva el derecho de comunicarse con "EL CLIENTE", en cualquier momento para comprobar los datos relativos a la identificación del (los) beneficiario(s).

La liquidación del pago en ventanilla se realizará en efectivo o cheque de caja dependiendo del importe del pago, y de conformidad a lo establecido en las políticas que "EL BANCO" tenga para tal efecto, sin embargo, "EL CLIENTE" podrá solicitar a "EL BANCO" que todas las liquidaciones que se hagan para el pago en ventanilla se realicen a través de cheques de caja cubriendo en todos los casos las comisiones establecidas en el Anexo A – COMISIONES.

RÁFAGA PERSONALIZADA

SEXTA.- El servicio de ráfaga personalizada consiste en que "EL CLIENTE" al momento de girar la instrucción para el pago en ventanilla cuenta con la posibilidad de incluir una leyenda, la cual tendrá por objetivo proporcionar información del pago. Dicha leyenda se imprimirá en el comprobante de pago que se entregué a el(los) beneficiario(s) y será independiente de los datos que "EL BANCO" imprima en el comprobante de la operación.

A efecto de que "EL CLIENTE" cuente con dicho servicio deberá indicarlo en el Anexo de datos generales de este contrato.

RESPUESTAS

SÉPTIMA.- "EL BANCO" previamente a ejecutar el proceso de dispersión emite la Respuesta de Validación en donde informa sobre las operaciones validadas correctamente y las operaciones rechazadas determinando la causa. "EL CLIENTE" podrá hacer la consulta de la Respuesta de Validación en el medio electrónico que tenga pactado para operar "EL SERVICIO".

Una vez ejecutado el proceso de dispersión, "EL BANCO" a través del medio electrónico que tenga pactado con "EL CLIENTE" emite la respuesta de aplicación misma que podrá ser validada a través de las formas de consulta habilitadas.

CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

OCTAVA.- "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" el servicio de confirmación de operaciones al tercero, el cual consiste en el envío de mensaje de texto SMS al número telefónico que "EL CLIENTE" designe para tal efecto o correo electrónico designado, en el cual "EL BANCO" confirme todas las operaciones realizadas con éxito al amparo de este contrato. Para contar con este servicio "EL CLIENTE" deberá señalarlo en el Anexo de Datos Generales de este contrato, autorizando de esa forma a cargar a "EL BANCO" las comisiones que en su caso se generen por dicho servicio, mismas que se indican en el Anexo A – COMISIONES.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan utilizar para la protección y cuidado de la información transmitida a través de "EL SERVICIO", el estándar de seguridad que "EL BANCO" requiera de acuerdo al canal de comunicación (Banca Electrónica) entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO".

"EL CLIENTE" se obliga a hacer uso de las medidas de seguridad dispuestas por "EL BANCO" para la protección y cuidado de la información transmitida a través de "EL SERVICIO".

CARGOS Y COMISIONES

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" a realizar los cargos a "LA CUENTA DE COMISIONES" por los servicios prestados en el presente instrumento el último día hábil de cada mes o los días subsecuentes, en caso de que no se cuente con fondos suficientes, con base en la tarifa establecida en el Anexo A – COMISIONES del presente contrato, para lo cual "EL CLIENTE" se obliga a mantener fondos disponibles suficientes en dicha cuenta.

"EL BANCO" podrá cargar a "LA CUENTA DE COMISIONES" de "EL CLIENTE" cuotas y comisiones que son determinadas por "EL BANCO" mediante políticas de carácter general, y estas comisiones serán cargadas de acuerdo al tipo de servicio elegido por éste y únicamente por los conceptos que a continuación se enumeran mismos que se detallarán en la carátula y Anexo A – COMISIONES en términos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Disposición Única de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aplicable a Entidades Financieras, así como las cuotas o comisiones que en el futuro el servicio llegará a requerir.

Las comisiones que se cobrarán por este servicio son las siguientes:

- a. Comisión por transferencia a cuentas BBVA.
- b. Comisión por transferencia a convenio CIE.
- c. Comisión por transferencia interbancaria mismo día (SPEI).
- d. Comisión por transferencia interbancaria día siguiente (TEF).
- e. Comisión por transferencia interbancaria en dólares americanos (SPID).
- f. Comisión por transferencia internacional mismo día (SWIFT).
- g. Comisión por pago en ventanilla.
- h. Comisión por pago en ventanilla liquidado con cheque de caja.
- i. Comisión por correo de confirmación de pago.
- j. Comisión por mensaje SMS de confirmación de pago.

MODIFICACIÓN DE COMISIONES

DÉCIMA PRIMERA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o incorporar nuevas cuotas o comisiones, mismas que serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por lo que "EL CLIENTE" tiene conocimiento de que se realizará siempre por medio de la página www.bbva.mx, y adicionalmente "EL CLIENTE" está consciente de que "EL BANCO" podrá considerar como medios secundarios de notificación: i) por escrito, ii) medios electrónicos como el correo electrónico, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE CONVENIO SIT

DÉCIMA SEGUNDA. –

BLOQUEO: "EL CLIENTE" está de acuerdo que, en caso de no operar el servicio dentro de un periodo de 12 (doce meses), éste se bloqueará; así mismo en caso de que "EL CLIENTE" no realice operaciones en el servicio durante las primeras tres semanas posteriores a las que fue desbloqueado, se le bloqueará de nueva cuenta, sin ninguna responsabilidad de "EL BANCO".

El periodo de inactividad de 12(doce) meses no será aplicable para "EL CLIENTE" que se ubique en los siguientes supuestos:

- 1) Que por cuestiones ajenas a "EL CLIENTE" y "EL BANCO", existan implicaciones en la implementación del canal electrónico.
- 2) Que por causas propias de la operativa de "EL CLIENTE" no sea posible hacer uso del canal, hasta en tanto no satisfaga las mismas.

DESBLOQUEO: Para desbloquear el convenio "EL CLIENTE", tendrá que notificar a su ejecutivo de "EL BANCO".

CANCELACIÓN: "EL CLIENTE" está de acuerdo que, si el convenio está bloqueado y ha transcurrido un mes sin operar, éste se cancelará de manera definitiva y no será posible realizar ninguna operación o reactivación, sin ninguna responsabilidad para "EL BANCO".

DÉCIMA TERCERA.-

TRANSPARENCIA. Las Partes están de acuerdo en que cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como con las disposiciones emanadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y de los Comités de Transparencia y demás órganos competentes.

CAPITULO II. **DE LOS CANALES**

CANALES

ÚNICA: Para poder hacer uso del servicio es necesario que "EL CLIENTE" tenga contratado un canal electrónico de comunicación (Banca Electrónica) por medio del cual va a poder operar "EL SERVICIO", mismo que se regulará de conformidad con el contrato respectivo de la Banca Electrónica que contrate y que se encuentra señalado en la Referencia 1 del Anexo de Datos Generales de este Contrato.

"EL BANCO" está de acuerdo en prestar el servicio de Banca Electrónica y "EL CLIENTE" en hacer uso de dicho servicio para el envío de operaciones bancarias a través de un canal de comunicación entre equipos y sistemas de cómputo (Banca Electrónica) conforme a los términos y condiciones convenidos en el contrato respectivo, y a lo que se establece en el presente contrato, bajo el esquema de seguridad que tiene establecido cada servicio de Banca Electrónica.

CAPITULO III.
CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPITULOS
CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO

UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" a través de mensajes de datos mediante la utilización del medio electrónico contratado y que se establece en el Anexo de Datos Generales (Referencia 1), tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. El uso de la Claves y Contraseñas que "EL BANCO" tiene establecidas u otras medidas de seguridad que en lo futuro llegare a establecer para realizar las operaciones autorizadas a través de este sistema electrónico, sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa los medios de identificación y autenticación a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso los que los sustituyan, para la celebración de operaciones y/o contratación de nuevos productos o servicios, bancarios o no bancarios con "EL BANCO" o con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA "BANCOMER", S.A. de C.V.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar las instrucciones para la prestación de "EL SERVICIO" establecidas en el Anexo de Datos Generales del presente convenio, mediante la firma de un nuevo Anexo de Datos Generales y en su caso, del anexo en donde se establezcan las nuevas condiciones para ejecutar "EL SERVICIO" sin que se requiera la firma de un nuevo contrato, por lo que las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y que firmados por LAS PARTES formaran parte integrante de este contrato.

FORMALIDADES

TERCERA.- "EL BANCO" no estará obligado a prestar "EL SERVICIO", en los siguientes casos:

- a) Cuando la información transmitida de los archivos enviados por "EL CLIENTE" sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta o que no se apegue al formato establecido por "EL BANCO", de acuerdo a los manuales de "EL SERVICIO".
- b) Cuando las cuentas de los terceros no se encuentren dadas de alta en la Base Maestra de "EL SERVICIO" o bien se encuentren canceladas o bloqueadas por cualquier motivo, aún cuando no hubieren sido dadas de baja en la Base Maestra.
- c) Cuando no se puedan efectuar los cargos debido a que en "LA CUENTA DISPERSORA" o "LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES), o bien LA(S) CUENTA(S) ALTERNA(S) no se mantengan fondos disponibles suficientes o no estén avaladas e incluidas en el contrato de línea de sobregiro.
- d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de "EL BANCO".

MODIFICACIONES AL CONTRATO

CUARTA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mismas que serán informadas mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por lo que "EL CLIENTE" tiene conocimiento de que se realizará siempre por medio de la página www.bbva.mx, y adicionalmente "EL CLIENTE" está consciente de que "EL BANCO" podrá considerar como medios secundarios de notificación: i) por escrito, ii) medios electrónicos como el correo electrónico, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO" o bien en los estados de cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE".

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o a las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones. En el caso de que "EL CLIENTE" adeude alguna cantidad por concepto de comisiones a "EL BANCO" y tomo la decisión de dar por terminado el presente contrato, "EL BANCO" procederá a realizar el cobro de aquellas cantidades adeudadas que se hayan generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, decida cancelarlo y haya efectuado pago de comisión por algún concepto a "EL BANCO"; "EL BANCO" reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE".

VIGENCIA

QUINTA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por "EL BANCO" previo aviso dado por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo.

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", dicho escrito en su caso, podrá ser proporcionado por "EL BANCO" en el cual "EL CLIENTE" manifestará su voluntad de dar por terminado el presente contrato. La terminación a que se refiere el presente párrafo surtirá efectos el mismo día en que presente la solicitud por escrito "EL CLIENTE", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Cuando "EL BANCO" tenga habilitado en sus sistemas la funcionalidad de dar por terminado el presente contrato por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, "EL CLIENTE" podrá manifestar su voluntad por alguno de estos medios, con los requisitos que "EL BANCO" establezca al efecto.

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SEXTA.- En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración respecto a "EL SERVICIO", podrá presentar su aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya emitido la "REMISION PARCIAL" o la "REMISIÓN TOTAL", aclaración que deberá presentar por escrito o correo electrónico a través del ejecutivo que contrato "EL SERVICIO" o a través de la unidad especializada de la institución, para lo cual "EL BANCO" acusara recibo de dicha solicitud y proporcionara el número de expediente, contando "EL BANCO" con un plazo de 45 (cuarenta y cinco días) o 180 (ciento ochenta días) cuando la reclamación sea por operaciones realizadas en el extranjero contados a partir de la recepción de la aclaración, para entregar un dictamen por escrito, acompañado de toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

CONDUSEF

SÉPTIMA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 8080 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE" tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante "EL BANCO" en cualquier sucursal o a través de Línea BBVA.

TRANSFERENCIAS

OCTAVA.- "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de cualquier transferencia de dinero que solicite dentro del territorio nacional o al extranjero, obligándose a honrar la operación y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados cuando por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que a elección de "EL BANCO" se utilice para llevar a cabo las instrucciones de "EL CLIENTE", los recursos materia de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o cualquier otra que interrumpa de alguna manera la liquidación de las operaciones respectivas. Adicionalmente, "EL

CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio que le ocasione por razones de incumplimiento de ordenamiento o legislación aplicable.

"EL BANCO" asume la responsabilidad de realizar sólo la dispersión siempre y cuando se haya emitido de acuerdo a las especificaciones contenidas en este contrato, en los manuales de "EL SERVICIO" y que se cuente con fondos suficientes en "LA CUENTA DISPERSORA", "LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)" o en su caso, en "LA(S) CUENTA(S) ALTERNA(S)",

TERMINACIÓN

NOVENA.- Será causa de Terminación de este contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento por parte de cualquiera de "LAS PARTES", a cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo, así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "EL CLIENTE" no mantiene saldo disponible suficiente en "LA CUENTA DE COMISIONES", para cargar en las fechas convenidas los gastos o comisiones que se deriven de "EL SERVICIO".
- b) Si "EL CLIENTE" o "EL BANCO" dan por terminados los contratos de "LA CUENTA DISPERSORA" y/o "LA CUENTA DE COMISIONES".
- c) Si "EL CLIENTE" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones del presente instrumento.

ANEXOS Y CARÁTULA

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan en que tanto el Anexo de datos generales como los Anexos A – COMISIONES, Anexo B – CUENTAS ADICIONALES Y ALTERNAS, Anexo C – RAFAGA PERSONALIZADA, así como cualquier Anexo futuro que sea necesario para la modificación de instrucciones en "EL SERVICIO" debidamente firmados por sus representantes forman parte integral del presente contrato.

DOMICILIOS

DÉCIMA PRIMERA.- Para efectos de este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL CLIENTE", el asentado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE" en la (Referencia 3).
- "EL BANCO", el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "EL BANCO" cualquier cambio de su domicilio; asimismo, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad, si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío, y producirá plenas consecuencias legales.

"EL BANCO" cuenta con una unidad especializada, y "EL CLIENTE" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que aperturó la "CUENTA CONCENTRADORA", a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

- Correo electrónico: une.mx@bbva.com
 - Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 - Teléfono: 55.19.98.80.39.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación y Tribunales Competentes. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

El presente contrato y sus Anexos se suscribe por duplicado y constituyen la expresión de la voluntad de "LAS PARTES", quienes enteradas de su alcance y efecto lo firman en la ciudad de México a los 25 días de Marzo de dos mil veintiuno.

FIRMAS	
"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 RODRIGO DÍAZ MUÑOZ / SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	 RAMSES CUELLAR DE LA TORRE
Nombre y Firma del APODERADO	Nombre(s), Firma(s) y Registro(s)



CARÁTULA DEL CONTRATO SIT

Nombre comercial del Producto: SIT Dispersión

Tipo de Operación: Dispersión de pagos en Moneda Nacional, Dólares Americanos o Euros

TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT)	COMISIONES RELEVANTES		
Sin intereses	No aplica	Manejo de cuenta Transferencia Interbancaria Consulta saldo vía Internet Reposición de tarjeta por robo o extravío	No aplica \$ 4.50 No aplica No aplica	Cajeros Propios Retiro Consulta de saldo Para otras comisiones consulte la cláusula correspondiente a comisiones de este contrato.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="radio"/> Tarjeta <input type="radio"/> Chequera <input checked="" type="radio"/> Banca Electrónica	<input checked="" type="radio"/> Cajero automático <input checked="" type="radio"/> Ventanilla <input type="radio"/> Comercios afiliados <input type="radio"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA

Enviar a domicilio Consulta vía internet Envío por correo electrónico

Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB.
 Titular garantizado: No aplica

Aclaraciones y reclamaciones:
 Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
 Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Ciudad de México.
 Teléfono: 55 1998 8039 Correo Electrónico: une.mx@bbva.com
 Página Internet: www.bbva.mx

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-433-013421/08-03374-1020
 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
 Teléfono: 800 999 8080 y 55 5340 0999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

Fecha CIUDAD DE MEXICO a 25 de MARZO del 2021

FIRMAS AUTORIZADAS

<p>"El Cliente"</p>  <p>RODRIGO DÍAZ MUÑOZ / SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Nombre y Firma del APODERADO</p>	<p>"EL BANCO"</p>  <p>RAMSES CUELLAR DE LA TORRE Nombre (s), Firma (s) y Registro (s)</p>
--	---

BBVA Bancomer, S.A: Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Av. Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Ciudad de México. 06600 RFC BBA830831J2



ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE DE CONTRATO SIT

Registro del Contrato de Adhesión 0305-433-013421/08-03374-1020

Alta de nuevo contrato

Baja de contrato

Cambio de instrucciones

Número y nombre de la Unidad Gestora

0 1 4 0 | 60 RAMSES CUELLAR DE LA TORRE

Número de convenio SIT

Banca de asignación

Gubernamental

Empresarial

Corporativa

Comercial

Número de C.R. 0683 POLITICA Y GOB.

Canal de dispersión (Referencia 1)

BBVA Net Cash

Bbva.mx

Host to Host

CIA (Global)

Datos del cliente

Nombre del cliente razón social (Referencia 2) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Nombre del grupo GRUPO SUPREMA CORTE DE JUST

Domicilio calle y número (Referencia 3) AV JOSE MARIA PINO SUAREZ 2

Colonia CENTRO

Ciudad DE MEXICO

Estado CIUDAD DE MEXICO

Código postal

0 6 0 6 0

Alcaldía

CUAUHTEMOC

Teléfono uno 5 5 5 5 2 2 5 3 9 2

Teléfono dos 5 5 5 5 2 2 1 5 0 0

Extensión

1 7 6 9

Registro Federal Contribuyentes Homoclave

S C J 9 5 0 2 0 4 | 6 P 5

Número de cuenta de cheques dispensora (Referencia 4)

Número de cuenta de cargo por comisiones por el servicio (Referencia 5)

Moneda: MXP USD EUR

Para ser llenado por el ejecutivo

Nombre del funcionario que tramita RAMSES CUELLAR DE LA TORRE

Número de registro

M B 7 9 9 1 1

Nombre de la plaza o centro regional

BANCA DE GOBIERNO CENTRO

Instrucciones de servicio

Pago en ventanilla

Servicio de pago en ventanilla Si No Campo "Importe" obligatorio para el cajero Si No Ráfaga personalizada Si No Liquidación con cheque de caja Si No

Convenios CIE

Servicio de pago a convenio CIE Si No

Pagos internacionales

Pagos internacionales vía SWIFT Si No

Reintentos

Servicio de reintentos Si No

Tipo de cargo

Consolidado Lote Detalle

Cuentas adicionales y alternas

Cuentas adicionales y alternas Si No

Confirmación de pago vía correo electrónico o SMS

Envío de confirmación de pago Si No

Descarga proveedores y pagos

Descarga proveedores y pagos Si No

INSTRUCCIONES QUE APLICAN A HOST TO HOST / CIA

Comprobantes de pago en formato TXT

Lote Registro*

Remisiones

Lote Registro*

Datos del representante(s) legal (Referencia 6)

Nombre del representante legal RODRIGO DÍAZ MUÑOZ

Tel. 5 5 5 5 2 2 5 3 9 2

Tipo de identificación

C E

Número de identificación

Fecha vencimiento

1 2 2 0 2 6

Número de extracto de poder

1 0 D J M 0 0 0 0 9 0 2 6 8

Nombre del representante legal

Tel.

Tipo de identificación

Número de identificación

Fecha vencimiento

Número de extracto de poder

Nombre del representante legal

Tel.

Tipo de identificación

Número de identificación

Fecha vencimiento

Número de extracto de poder

FIRMAS AUTORIZADAS

"El Cliente"

RODRIGO DÍAZ MUÑOZ / SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Nombre y Firma del APODERADO

"EL BANCO"

RAMSES CUELLAR DE LA TORRE

Nombre (s), Firma (s) y Registro (s)

Credencial de Elector (CE) Pasaporte (PT) Cédula Profesional (CP) Credencial del IMSS (IM) Credencial del ISSSTE (IS) FM2 o FM3 (FM)

* Registro: Los comprobantes y remisiones se entregan por convenio.

En BBVA Net Cash los comprobantes y remisiones se entregan por registro

Anexo A – COMISIONES EMPRESAS Y GOBIERNOS

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN, DE FECHA 25 -
MARZO DE 2021, FIRMADO ENTRE "EL BANCO" Y "EL CLIENTE".

Tarifas aplicables por concepto de comisiones en "EL SERVICIO":

CONCEPTO	COMISIÓN EN PESOS MEXICANOS	COMISIÓN EN DÓLARES AMERICANOS	COMISIÓN EN EUROS
Comisión por transferencia a cuentas BBVA	4.50	0.50	0.30
Comisión por transferencia a convenio CIE	4.50	0.50	0.30
Comisión transferencia interbancaria mismo día (SPEI)	4.50	No aplica	No aplica
Comisión transferencia interbancaria día siguiente (TEF)	4.50	No aplica	No aplica
Comisión por transferencia internacional (SWIFT)	280.00	22.00	15.00
Comisión por pago en ventanilla	13.00	No aplica	No aplica
Comisión por pago en ventanilla liquidado con cheque de caja	165.00	No aplica	No aplica
Comisión por correo de confirmación de pago	1.00	0.10	0.10
Comisión por mensaje SMS de confirmación de pago	2.00	0.20	0.15
Comisión por transferencia interbancaria en dólares americanos (SPID)	Importe en pesos mexicanos equivalente a 5 dólares americanos	5.00	Importe en euros equivalente a 5 dólares americanos

Tarifas aplicables cuando el cliente tiene contratada la opción de Reintento:

CONCEPTO	COMISIÓN EN PESOS MEXICANOS	COMISIÓN EN DÓLARES AMERICANOS	COMISIÓN EN EUROS
Comisión por transferencia a cuentas BBVA	5.50	0.60	0.35
Comisión por transferencia electrónica a convenio CIE	5.50	0.60	0.35

Las tarifas de las comisiones que aplican son de acuerdo a la moneda en que "EL CLIENTE" tenga contratada "LA CUENTA DISPERSORA", así como "LA CUENTA DE COMISIONES" asociadas al presente contrato.

"LAS PARTES" reconocen que han leído todos los términos y condiciones que se establecen en el presente Anexo, por lo que convienen en obligarse en todos y cada uno de los términos que en el presente se indican, firmándolo el 25 de MARZO 2021 en CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMAS	
"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 RODRIGO DÍAZ MUÑOZ / SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Nombre y Firma del APODERADO	 RAMSES CUELLAR DE LA TORRE Nombre(s), Firma(s) y Registro(s)